

por la poca proporcion para los recono-  
 cimientos que ocurren, y cuando animi-  
 mo conforme la Ciudad á que se tram-  
 fiere á lugar mas seguro, se execute  
 desde luego ala oficina que se halla in-  
 mediata ala de los presentes Escrivanos  
 correspondientes ala Comunion de Aguas en  
 que su S.<sup>a</sup> cívica de atento á no tener  
 uno alguno y ser la unica y proporcionada  
 para un destino tan importante —  
 Agente en la Ciudad teniendo presente los justos  
 motivos que se alegan para remover  
 á D.<sup>n</sup> Juan Salinas su Agente en la Villa y  
 Corte de Madrid, lo que executó por su  
 acuerdo nombrando en su lugar á D.<sup>n</sup> Juan  
 Camon Rodriguez Guerrero, y que en  
 consecuencia de ello se obtubo por el ref.  
 Salinas resolucion de S.<sup>a</sup> M. para que  
 continuase en su cargo, y siendole  
 probado en una Com.<sup>a</sup> facultada  
 poder remover sus agentes y encargados  
 especiales quando tenga justas causas  
 para ello. Acordo se represente al  
 Real y Supremo Consejo de Castilla con  
 testimonio de los antecedentes q. conducir

